

**Manual de Actividades
Distrito escolar del condado de Klamath
2023-2024
Asesores-Participantes-Padres**



**ADOPTADO POR
Distrito escolar del condado de Klamath
Junta Directiva
junio 2022**

PREFACIO

Este manual se debe considerar el estándar para la operación y realización de los Programas de Actividades Cocurriculares y Extracurriculares en el Distrito Escolar del Condado de Klamath. Es un requisito que los responsables de la operación y conducción de los Programas de Actividades del Distrito cumplan con las normas/directrices descritas en este manual.

CÓDIGO ÉTICO PARA ASESOR DE ACTIVIDADES

La función de un asesor de actividades es educar a los estudiantes a través de la participación en programas de actividades específicas. Un programa de actividades debe estar diseñado para mejorar el rendimiento académico y nunca debe interferir con las oportunidades de éxito académico. Cada estudiante que participe en una actividad debe ser tratado como si fuera el propio asesor, enfatizando los valores de honestidad, integridad y autodisciplina junto con garantizar que el bienestar del estudiante participante se mantenga por encima de todo en todo momento. En consecuencia, la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Klamath ha adoptado las siguientes pautas para asesores y otro personal asociado con el programa de actividades del distrito.

El asesor firmará el Formulario de Reconocimiento del Asesor del Manual de Actividades del Distrito Escolar del Condado de Klamath (KCSD) para indicar que ha leído el contenido de este manual con un administrador del edificio.

El asesor deberá ser consciente de que él/ella tiene una tremenda influencia, ya sea para bien o para mal, en la educación del estudiante participante y, por lo tanto, nunca deberá poner en peligro la integridad por encima del valor de inculcar los más altos ideales de carácter.

El asesor velará por el honor y la dignidad de la profesión. En todo contacto personal con los estudiantes participantes, padres, funcionarios, administradores escolares, la asociación estatal/nacional de escuelas secundarias, los medios de comunicación y el público, el asesor se esforzará por dar un ejemplo de la más alta conducta ética y moral.

El asesor no utilizará lenguaje o gestos irrespetuosos.

El asesor desempeñará un papel activo en la prevención del abuso de drogas, alcohol y tabaco/productos de nicotina.

El asesor no utilizará productos de alcohol y tabaco/nicotina cuando esté en contacto con los estudiantes o cuando actúe en calidad de supervisor.

El asesor promoverá todo el programa de actividades de la escuela y dirigirá su programa en armonía con el programa escolar total.

El asesor ejercerá su influencia para mejorar las relaciones positivas al trabajar en estrecha colaboración con los clubes de booster, administradores, miembros de otras escuelas y aquellos que apoyan los programas de actividades.

El asesor respetará y apoyará a los oficiales del concurso. El asesor no se entregará a conductas que inciten a los estudiantes participantes u otras personas en contra de los funcionarios. La crítica pública de los funcionarios o participantes no es ética.

Al usar las redes sociales para comunicarse con los estudiantes, el asesor las usará de manera profesional y positiva y cumplirá con las pólizas del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

Antes y después de los concursos, los asesores deben reunirse e intercambiar saludos cordiales para establecer el tono correcto para el evento.

Un asesor no ejercerá presión sobre los miembros de la facultad para que den una consideración especial a los estudiantes participantes.

ACTIVIDADES Y EL ESTUDIANTE PARTICIPANTE

Es la intención que las actividades extracurriculares y los clubes se vean afectados y operarán bajo las pautas descritas en esta póliza.

Tanto las actividades extracurriculares como las co-curriculares están destinadas a ser educativas y ocurren fuera del contexto de los cursos formales y que otorgan créditos.

Las siguientes definiciones se utilizarán al identificar actividades extracurriculares y co-curriculares con el Distrito Escolar del Condado de Klamath y al determinar las consecuencias apropiadas cuando se viola la Política de actividades de KCSD:

- **Extracurriculares:** Las actividades bajo esta categoría son aquellas que están fuera del currículo regular de una escuela y cuando las calificaciones académicas no están asociadas al participar en la actividad.
- **Co-Curricular:** Las actividades bajo esta categoría se consideran una extensión de una clase o la escuela y se puede requerir la participación para cumplir con un requisito de la clase/programa o se puede asignar una calificación por participación. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: FFA, FBLA, DECA y Robótica.

Los estudiantes que elijan participar en un programa de actividades tendrán la oportunidad de desempeñarse en un nivel de habilidad más alto. El estudiante participante tendrá la oportunidad de trabajar con asesores capacitados en un esfuerzo combinado para dominar niveles más altos de habilidad y desempeño. Además, el estudiante participante tendrá la oportunidad de presentarse ante su grupo de pares y en las comunidades vecinas.

Participar en una actividad puede conducir al desarrollo de una actitud positiva (conducta justa) en las áreas de disciplina, lealtad, sacrificio y competencia leal. Es responsabilidad de la comunidad, la escuela, los promotores, el asesor y el estudiante participante trabajar para desarrollar estas cualidades de conducta justa.

Si bien no todos los estudiantes participantes están interesados en las actividades como una meta para toda la vida, todos pueden beneficiarse de la preparación en el desarrollo de una actitud positiva para llevarse bien con asesores, funcionarios, miembros de actividades, cuerpo estudiantil y comunidad.

Los beneficios pueden ser grandes y las oportunidades brindan un grado de responsabilidad que recae en el estudiante participante que no necesariamente se encuentra en el estudiante que no participa. El estudiante participante, por la naturaleza misma de participar en las actividades, se exhibe durante los concursos para la retroalimentación y evaluación del público. El estudiante participante no es parte de la multitud; los participantes se destacan. Se emiten juicios sobre el estudiante participante, el asesor, la escuela y la comunidad a medida que viajan hacia y desde los concursos o simplemente funcionan en las rutinas diarias. El asesor debe asegurarse de que los estudiantes participantes se adhieran a las reglas de actividad aceptables.

El estudiante participante: Se considera que un estudiante es miembro de una actividad una vez que se completan todos los requisitos de membresía.

- Debe estar limpio de mente, cuerpo y vestimenta.
- Debe ser considerado con los sentimientos, actitudes y deseos de los demás.
- Debe demostrar actitudes positivas hacia sí mismo y la comunidad.
- Debe preocuparse por la seguridad y el bienestar de sí mismo y de los demás a su alrededor.
- Debe ser considerado con la propiedad y los derechos de los demás.
- Debe observar las leyes que rigen en la escuela, la comunidad y el país.
- Debe ser positivo con sus compañeros de equipo, oponentes y asesores al usar las redes sociales.
- Debe estar progresando satisfactoriamente hacia la graduación. Cualquier estudiante que participe en una actividad patrocinada por OSAA debe tener un progreso satisfactorio hacia los requisitos de graduación de la escuela según la regla de OSAA.

Si bien no todos los estudiantes participantes estarán precisamente en el mismo punto en el desarrollo de estas áreas, deben estar en el área general y progresar positivamente hacia el cumplimiento de cada una.

POLÍTICA DE DROGAS ILEGALES, ALCOHOL Y PRODUCTOS DE TABACO/NICOTINA DEL KCSD

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha **identificado** las siguientes **expectativas** y consecuencias con respecto al uso de drogas ilegales, incluidas las bebidas alcohólicas y los productos de tabaco/nicotina/**vapor/inhalación**, durante el año calendario de actividades de KCSD o cuando un estudiante participa en una actividad o evento aprobado por la escuela y patrocinado por KCSD.

ACTIVIDADES POLÍTICA DE PRODUCTOS ILEGALES DE DROGAS/ALCOHOL Y TABACO/NICOTINA

Los estudiantes del condado de Klamath que participen en las actividades del distrito escolar del condado de Klamath no deberán poseer, usar, transmitir ni estar bajo la influencia de drogas ilegales o alcohol de ningún tipo, ni el participante deberá tener en su poder ninguna parafernalia asociada con lo anterior durante el año calendario de actividades de KCSD. Se encontrará que los participantes violan esta poliza si no están usando personalmente, pero permanecen en presencia de personas que están violando esta poliza. Cualquier infracción que ocurra durante el año calendario de actividades de KCSD o cuando un estudiante participe en una escuela aprobada y en una actividad o evento patrocinado por KCSD, dará lugar a que se apliquen las consecuencias al concluir una reunión de debido proceso entre la administración de la escuela, el estudiante y los padres/guardianes. El estudiante puede dejar de ser elegible para recibir premios o letras por la actividad. Los participantes que se encuentren en peligro debido a un problema de abuso de sustancias deben recibir asistencia profesional. Se recomienda encarecidamente la participación en el Programa de Opción de Sensibilización Educativa para los estudiantes que se encuentren en violación de esta poliza. Se espera que las escuelas de KCSD participen en un componente de educación inicial que se requerirá para todos los estudiantes en perspectiva que participen en actividades bajo esta poliza.

I. USO Y/O POSESIÓN DE DROGAS ILEGALES O ALCOHOL (Infracción Mayor)

Poseer, comprar, usar, estar bajo la influencia, vender, distribuir o poseer con la intención de vender una bebida alcohólica; inhalantes, incluidos los disolventes y otras sustancias peligrosas; o cualquier otro fármaco según lo define, pero no necesariamente se limita a, la Ley Uniforme de Sustancias Controladas, ORS 475.005; posesión de parafernalia de drogas, posesión de imitaciones representadas como sustancias controladas y/o uso indebido de medicamentos recetados o no recetados. Los productos relacionados con el tabaco (cigarrillos, tabaco de mascar) no están incluidos en esta categoría de infracción.

a. Primera ofensa

- i. El estudiante será suspendido por **6 meses de las actividades del programa al concluir el debido proceso.**

Y/O OPCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA (EAO)

Una Opción de Sensibilización Educativa está disponible para la primera ofensa Uso y/o Posesión de Drogas Ilegales o Violaciones de Alcohol solamente. Un estudiante y un padre, o un adulto defensor, pueden optar por completar con éxito un EAO proporcionado por KCSD u otro programa educativo aprobado sobre el alcohol o las drogas. Al completar con éxito el programa y después de la revisión por parte del asesor y el director, se puede restablecer la elegibilidad del estudiante.

La **opción de conciencia educativa** consistirá en lo siguiente:

La administración de la escuela informará al estudiante y a los padres/tutores sobre el Programa de **Opción de Concientización Educativa**. El estudiante debe elegir esta opción dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la conclusión de una reunión de debido proceso entre la administración de la escuela, el estudiante y los padres/tutores.

- Se requerirá que el estudiante, con un padre o un adulto defensor, complete todas las sesiones de la **Opción de Sensibilización Educativa**.
 - Al completar con éxito la **Opción de Sensibilización Educativa**, se requerirá que el estudiante y el padre o adulto defensor se reúnan con el asesor y la administración de la escuela. El propósito de la reunión es planificar la asistencia continua para el estudiante. La reunión debe tener lugar antes de la reincorporación.
 - Los estudiantes que elijan esta opción serán suspendidos de la competencia por un mínimo de 30 días calendario. Si el Programa de **Opción de Sensibilización Educativa** excede los 30 días calendario, se espera que el estudiante complete con éxito el Programa de **Opción de Sensibilización Educativa**. Un estudiante que no progrese satisfactoriamente en la EAO después de ser reincorporado a la actividad puede ser retirado de la actividad a discreción de la administración de la escuela hasta que la EAO se complete por completo.
 - Los estudiantes que no elijan la **Opción de sensibilización educativa** serán suspendidos por un año calendario.
 - La suspensión puede pasar de una temporada de actividad a la siguiente en la que participe el estudiante.
 - El estudiante podrá asistir a las reuniones durante la suspensión.
 - Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.
 - Cualquier costo fuera de los programas aprobados por KCSD será responsabilidad de los padres.
- ii. Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales de la administración antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.
- b. Reincidencia

- i. El estudiante será suspendido completamente del programa de actividades por un período de un año calendario.
- ii. Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales de la administración antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.

c. Tercera Ofensa

- i. El estudiante será suspendido totalmente del programa de actividades por la duración de su carrera en la escuela secundaria.
- ii. El estudiante puede dejar de ser elegible para recibir premios o letras por la actividad.

II. ASISTIR A LUGARES DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES ILEGALES

(Infracción Mayor)

Los estudiantes no permanecerán en ningún sitio donde se estén realizando actividades ilegales como el consumo de drogas ilegales o alcohol por parte de menores.

A. Primera Ofensa

- i. El estudiante será suspendido **por 6 meses de las actividades del programa al concluir el debido proceso.**

Y/O OPCIÓN DE SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA (EAO)

La Opción de Sensibilización Educativa está disponible solo para las infracciones por primera infracción. Un estudiante y un padre, o un adulto defensor, pueden optar por completar con éxito un programa educativo sobre alcohol o drogas proporcionado por KCS D u otro programa educativo aprobado. Al completar con éxito el programa y después de la revisión por parte del asesor y el director, se puede restablecer la elegibilidad del estudiante.

La **opción de sensibilización educativa** consistirá en lo siguiente:

La administración de la escuela informará al estudiante y a los padres/tutores sobre el Programa de **Opción de Sensibilización Educativa**. El estudiante debe elegir esta opción dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la conclusión de una reunión de debido proceso entre la administración de la escuela, el estudiante y los padres/tutores

- Se requerirá que el estudiante, con un padre o un adulto defensor, complete todas las sesiones de la Opción de Sensibilización Educativa.
- Al completar con éxito la Opción de Sensibilización Educativa, se requerirá que el estudiante y el padre o adulto defensor se reúnan con el asesor y la administración de la escuela. El propósito de la reunión es planificar la asistencia continua para el estudiante. La reunión debe tener lugar antes de la reincorporación.
- Los estudiantes que elijan esta opción serán suspendidos de la competencia por un mínimo de 15 días calendario. Si el Programa de Opción de Sensibilización

Educativa excede los 15 días calendario, se espera que el estudiante complete con éxito el Programa de Opción de Sensibilización Educativa. Un estudiante que no progrese satisfactoriamente en la EAO después de ser reincorporado a la actividad puede ser retirado de la actividad a discreción de la administración de la escuela hasta que la EAO se complete por completo.

- Los estudiantes que no elijan la opción de sensibilización educativa serán suspendidos hasta el final del año escolar.
- La suspensión puede pasar de una temporada de actividad a la siguiente en la que participe el estudiante.
- El estudiante podrá asistir a las reuniones durante la suspensión.
- Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.
- Cualquier costo fuera de los programas aprobados por KCSD será responsabilidad de los padres.

ii. El estudiante podrá participar en reuniones pero no asistir a competencias hasta que complete con éxito el EAO.

iii. Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales de la administración antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.

B. Reincidencia

i. El estudiante será suspendido por un año calendario de los programas de actividades.

C. Tercera Ofensa

i. El estudiante será suspendido del programa de actividades por la duración de su carrera en la escuela secundaria.

ii. El estudiante puede dejar de ser elegible para recibir premios o letras por la actividad.

ACTIVIDADES POLÍTICA DE TABACO/NICOTINA/PRODUCTOS DE VAPOR

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha tomado la siguiente decisión y consecuencias con respecto al uso de productos de tabaco/nicotina durante el año calendario de actividades del Distrito Escolar del Condado de Klamath.

III. USO Y/O POSESIÓN DE TABACO/NICOTINA/PRODUCTOS DE VAPOR/INHALANTES** (Infracción Menor)**

Está prohibido fumar, poseer, vender, comprar, transmitir, distribuir o usar tabaco, productos de tabaco, sistemas de suministro o productos que contengan nicotina. Esta regla se aplica al tabaco y los productos del tabaco que se parecen y a las sustancias representadas como tabaco y productos del tabaco. ORS 167.785 y KCSD Política KGC/GBK y Política JFCG-AR

- I. Primera ofensa
 - A. Suspensión inmediata de la actividad, pendiente de la decisión/**consecuencia determinada** por parte de la administración escolar. La decisión se determinará después de revisar los hechos y consultar con el asesor de actividades y podría incluir, entre otros, la eliminación del programa, la suspensión temporal de la participación y/o la eliminación temporal de las competencias.
 - B. Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales de la administración antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.

- I. Reincidencia
 - A. El estudiante será suspendido hasta el final del año de actividad **o por 6 meses a partir de la conclusión del debido proceso, el período que sea más extenso.**
 - B. Es posible que se requiera que el estudiante cumpla con recomendaciones adicionales de la administración antes de que se le permita reincorporarse al programa de actividades.

- II. Tercera Ofensa
 - A. El estudiante será suspendido del programa de actividades por un período de un año calendario.
 - B. El estudiante puede dejar de ser elegible para recibir premios o letras por la actividad.

Las infracciones en las diferentes áreas enumeradas anteriormente se manejarán por separado y no como un total acumulativo cuando las infracciones ocurran en áreas separadas. Las infracciones de diferentes áreas no se pueden combinar para igualar un total acumulativo de infracciones para asignar la consecuencia. Solo las infracciones en la misma área pueden contarse como acumulativas para esa infracción específica.

Para todas las infracciones anteriores, se pueden aplicar consecuencias adicionales a actividades extracurriculares y cocurriculares, clubes y participantes según lo dicten las infracciones de conducta y las infracciones escolares. Todas las acciones tomadas garantizarán que se aplique el debido proceso cuando corresponda y los resultados no violarán las pólizas y protocolos actuales del Distrito Escolar del Condado de Klamath. Cualquier cambio y/o modificación adicional se comunicará a los participantes y a sus tutores lo antes posible.

Cuando ocurra una infracción y una consecuencia de lo anterior, que resulte en la pérdida inmediata de la capacidad de obtención de créditos del estudiante para un requisito académico, se le brindará al estudiante una oportunidad alternativa para obtener un crédito académico equivalente dentro de un período de tiempo razonable con la aprobación de la administración.

CRONOGRAMA DE INFRACCIONES

Lo siguiente se utilizará para determinar el plazo para cualquier violación/infracción por cualquiera de los anteriores:

Cuando un estudiante viola este requisito de participación, se utilizarán las siguientes pautas para contar su período de suspensión del programa.

- Cuando se suspende a un estudiante por una infracción, la suspensión del programa comenzará después de que la administración complete el debido proceso.
- Si el debido proceso se completa antes del final del día escolar regular, ese día se contará como el Día #1.
- Si el debido proceso se completa después del final del día escolar regular, el Día #1 comenzará el día siguiente.
- Para este protocolo se computarán todos los días del calendario, de domingo a sábado.

Cuando un estudiante está bajo expulsión de una escuela del condado de Klamath y participa en actividades extracurriculares, se utilizarán las siguientes pautas para contar su suspensión del programa.

- Cumplido el debido proceso por parte de la administración, comenzarán los días de suspensión.
- Si el debido proceso se completa antes del final del día escolar regular, ese día se contará como el Día #1.
- Si el debido proceso se completa después del final del día escolar regular, el Día #1 comenzará el día siguiente.
- Si se recomienda la expulsión de un estudiante, los días de suspensión seguirán contando hasta que se celebre la audiencia. Una vez completado el proceso de expulsión, si el estudiante NO es expulsado, el conteo continuará sin interrupciones.
- Si el estudiante es expulsado, el conteo de días cesará en la fecha anotada en la orden de expulsión. En la fecha en que termine la expulsión, los días volverán a computarse para la suspensión de actividades extracurriculares. Todos los días contados antes de la fecha de expulsión se acreditarán al número total de días.
- Si las expulsiones terminan al final de un año escolar, los días contados no comenzarán hasta que comience el próximo año calendario escolar en agosto.
- Para este protocolo se computarán todos los días calendario, de domingo a sábado.

Si un estudiante/atleta recibe una consecuencia por un comportamiento mencionado arriba y decide participar en un deporte a fin de comenzar a "contar" días para restablecer la elegibilidad, el estudiante/atleta debe permanecer en regla y participar durante toda la temporada deportiva en el deporte que seleccionó para que se realice el conteo de días. Ejemplo: Si un atleta de un deporte de otoño recibe una consecuencia hacia el final de la temporada deportiva de otoño, el atleta puede

empezar a contar los días durante la siguiente temporada deportiva (invierno) si así lo desea. Para el conteo de días durante la temporada siguiente (invierno), el estudiante/deportista debe permanecer en regla, según la administración de la escuela, y continuar participando en la temporada seleccionada (invierno) hasta que dicha temporada finalice. El estudiante/atleta no puede terminar el resto de los días en la próxima temporada (invierno) y luego dejar el deporte y participar en la temporada siguiente (primavera). Si el atleta no finaliza la temporada de invierno, el conteo de días no se realizará y el resto de los días se contará durante la temporada de primavera.

La consecuencia de todas las infracciones mayores se combinará y será acumulativa y progresiva en la consecuencia. La consecuencia por una infracción menor no se combinará con ninguna infracción mayor, pero será acumulativa y progresiva para asignar una consecuencia. Ejemplo: La primera violación de la regla #1 o #2 se considera una primera ofensa. Una segunda infracción de la regla n.º 1 o n.º 2 por parte del mismo estudiante se considerará una segunda infracción mayor de conducta. Cualquier infracción de la regla n.º 3 por parte del mismo estudiante se considerará una infracción separada de una regla menor y no será acumulativa con ninguna infracción mayor.

Se puede participar en la actividad durante todo el año y las reglas de participación se ajustarán al calendario de la actividad. Para algunas actividades hay eventos grupales en el verano (Feria del Condado de Klamath, asistencia a conferencias, eventos, etc.) y, durante este tiempo, los participantes cumplirían con las reglas de la escuela/distrito y las políticas y expectativas de KCSD.

ESTÁNDAR ACADÉMICO

Para que un estudiante participe en las actividades de KCSD, se deben cumplir los siguientes estándares académicos:

Los estudiantes que participen en cualquier actividad de KCSD deben mantener al menos un promedio de calificaciones (GPA) de 2.00 durante cualquier período de calificación o al final de cada semestre y aprobar cinco (5) clases. Períodos de calificaciones de KCSD enumerados a continuación; las calificaciones se verificarán el miércoles después de cada período de calificaciones:

- Fin del primer período de calificaciones de seis semanas: 18 de octubre
- Fin del segundo período de calificaciones de seis semanas: 29 de noviembre
- Fin del Primer Semestre (determina la elegibilidad para el próximo semestre) – 31 de enero
- Fin del cuarto período de calificaciones de seis semanas: 3 de abril
- Fin del quinto período de calificaciones de seis semanas: 8 de mayo
- Fin del Segundo Semestre (determina la elegibilidad para el próximo semestre) - 19 de junio

NOTA: Los estudiantes que no alcancen el estándar académico al final del segundo semestre deberán cumplir con un plan académico desarrollado por la administración de la escuela y el consejero del club para que se les

restituyan los privilegios de participación en las actividades. Si los participantes no cumplen con los requisitos del plan en el plazo establecido, no podrán participar en las actividades o eventos de verano.

Las calificaciones de los estudiantes pueden revisarse con más frecuencia que los períodos enumerados anteriormente para monitorear, sin embargo, los períodos específicos enumerados serán los períodos que determinen la elegibilidad académica.

Los estudiantes que no cumplan con los estándares académicos en cualquiera de los períodos de calificaciones de KCSD mencionados anteriormente serán colocados en un período de prueba de tres semanas de acuerdo con lo siguiente:

- Primera semana: el estudiante puede participar en actividades y concursos mientras es supervisado por la administración y el asesor de la escuela. Las calificaciones se revisarán al final de la primera semana completa (miércoles a miércoles) y si se corrige la deficiencia que causó la probatoria, no se tomará ninguna otra acción y el estudiante será declarado elegible.
- Segunda semana: si el estudiante aún no cumple con los estándares académicos de KCSD al final del período de la primera semana, se le permitirá participar en las prácticas, pero se le suspenderá de los concursos durante la segunda semana de prueba. El progreso del estudiante continuará siendo monitoreado por la administración y el asesor de la escuela. Las calificaciones se verificarán al final de la segunda semana completa y si se corrige la deficiencia que causó la libertad condicional, no se tomará ninguna otra acción y el estudiante será declarado elegible. No se permite que el estudiante salga temprano de la escuela para viajar a actividades fuera de la escuela.
- Tercera semana: si el estudiante aún no cumple con los estándares académicos de KCSD al final de la segunda semana completa, se suspenderá al estudiante de participar en prácticas y concursos. El progreso del estudiante continuará siendo monitoreado por la administración de la escuela y el asesor. Las calificaciones se verificarán al final de la tercera semana completa y si se corrige la deficiencia que causó el período de prueba, no se tomará ninguna otra acción y el estudiante será declarado elegible. Si al final de la tercera semana completa la deficiencia aún persiste, el estudiante es declarado inelegible por el resto del año.

Un estudiante puede ser reincorporado en cualquier momento durante el período de prueba una vez que se cumplan todos los estándares académicos.

COMITÉ DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

El director de cada escuela nombrará un comité de cinco miembros para revisar los casos individuales de elegibilidad académica durante cualquier período de calificaciones de KCSD, como se indicó anteriormente. Los casos individuales de

exenciones de estándares académicos del distrito se decidirán por una decisión de mayoría simple.

El comité estará compuesto por un administrador del edificio, un asesor del estudiante en cuestión, un consejero académico y dos miembros del personal en general. Los padres o tutores deben ser notificados antes de designar el comité de elegibilidad con el fin de informarles sobre el proceso que se utilizará en casos individuales de elegibilidad. Debe quedar claro para todos los miembros del comité de elegibilidad sus roles acordados para ayudar al estudiante a mantener su elegibilidad. Todos los miembros del comité, el estudiante y los padres deben mantenerse informados sobre el progreso realizado por el estudiante. Todos los miembros del comité deben cumplir con los requisitos acordados y asignados a ellos, por decisión del comité.

Cuando una escuela cree que hay factores que se pueden abordar a través de intervenciones para mejorar el rendimiento académico de un estudiante, el equipo anterior puede reunirse, desarrollar, implementar y monitorear un plan de mejora para permitir que un estudiante continúe participando en una actividad extracurricular de KCSD. La reunión debe contener representación de todas las partes anteriores y el plan debe incluir puntos de referencia de mejora semanales que deben cumplirse para que la participación continúe. El plan debe incluir los pasos a seguir cuando no se cumplan los puntos de referencia y cómo en ese momento se concluirá el plan y el estudiante dejará de ser elegible para participar. El plan completo se enviará al director deportivo del distrito de KCSD.

CONDICIÓN EN REGLA DE UN ATLETA

Se considera que un estudiante/atleta está "en regla" si:

- asiste y participa activamente en el 90 % de las prácticas;
- asiste y compete en el 90 % de las competencias en las que puede participar;
- contribuye al equipo a través de sus acciones;
- participa en las actividades del equipo cuando se le permite (recaudación de fondos, actos del equipo, reuniones del equipo, etc.);
- tiene pocas infracciones de conducta relacionadas con la escuela.

ESTÁNDAR DE ASISTENCIA

A un estudiante no se le permitirá participar en ninguna reunión o actividad fuera de la escuela si ha estado ausente de la escuela durante cualquier parte del día escolar a menos que la administración del edificio haya otorgado una ausencia preestablecida (PA). No se permitirá que un estudiante participe en ninguna reunión o actividad fuera de la escuela programada para un día que no sea de clases si estuvo ausente durante cualquier parte del día escolar previamente programado sin una ausencia preestablecida otorgada por la administración de la escuela. Los estudiantes que participen en cualquier actividad de KCSD deben mantener al menos un índice de asistencia escolar del 95% durante el período de calificación anterior y actual de cualquier reunión programada o participación en la actividad. En

circunstancias inusuales, un estudiante podrá participar con la aprobación de la administración del edificio.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Los programas pueden realizar actividades de recaudación de fondos para apoyar las actividades del programa. Estas funciones deben tener la aprobación previa de la administración de la escuela. El propósito de la actividad de recaudación de fondos (uniformes, tarifas de torneos, equipo, etc.) debe anunciarse y los fondos deben gastarse solo para ese propósito. Todos los fondos recaudados en actividades de recaudación de fondos deben depositarse y gastarse en cuentas aprobadas por KCSD.

VIAJES DE CLUB/PROGRAMA

El director de la escuela debe ser notificado y aprobar cualquier competencia/evento fuera del estado o competencia/evento que supere las 400 millas de ida y vuelta, incluida la competencia distrital, regional, estatal y nacional. Antes de programar concursos/eventos, el viaje debe ser aprobado por la Junta Escolar de KCSD o su designado, **el director de la escuela y el director del plan de estudios de secundaria/primaria.**

Los itinerarios de viaje para concursos/eventos se enviarán para su aprobación al director del edificio e incluirán fechas/horas de salida, fechas/horas de regreso, arreglos de hotel (si corresponde), acompañantes, formularios de permiso, formularios de tratamiento médico de emergencia firmados y otros detalles del concurso/eventos según lo solicitado por el director.

REDES SOCIALES

Las redes sociales brindan un método de comunicación entre todos los participantes y las partes interesadas que están asociadas o tienen interés en un programa patrocinado por KCSD. Se puede usar para actualizar los horarios y las ubicaciones de las prácticas y concursos/eventos en caso de que se produzcan cambios. Permite que las preguntas y respuestas sean vistas por grupos grandes. Tiene muchos usos y es parte de la herramienta de comunicación utilizada por muchos programas. **NO ES OBLIGATORIO** que los participantes tengan acceso a los formatos de las redes sociales como herramienta de comunicación y se utilizarán otras formas para garantizar que los participantes y los padres/tutores estén informados sobre las actualizaciones del programa.

También se reconoce que las redes sociales permiten a los usuarios realizar comentarios anónimos asociados a un programa. KCSD desalienta el uso de cualquier forma de red social (Facebook, Twitter, Instagram, etc.) para hacer comentarios que violen el concepto de ciudadanía positiva y respeto hacia los participantes, asesores, equipos, escuelas, espectadores y/u oficiales.

KCSD también alienta que cualquier comunicación entre un participante y el asesor se comparta con los padres/tutores de los participantes y los funcionarios escolares para garantizar que exista profesionalismo.